

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Vélez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30721 REAL DECRETO 2151/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Román Guardia.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Román Guardia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 14 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Román Guardia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30722 REAL DECRETO 2152/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Santiago Rueda Cardo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Rueda Cardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1983, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas, a dos penas de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Rueda Cardo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30723 REAL DECRETO 2153/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Nicolás Ruiz Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Ruiz Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Nicolás Ruiz Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30724 REAL DECRETO 2154/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Sánchez Navarro.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Sánchez Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1986, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de ocho meses de prisión menor y otro de receptación, a la pena de dos meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Dolores Sánchez Navarro las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30725 REAL DECRETO 2155/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Sánchez Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Sánchez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1990, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo Sánchez Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30726 REAL DECRETO 2156/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Trenado Valero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Trenado Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, por el primero, y a cinco años de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Trenado Valero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga la